



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Modelo de control de asistencia.

Modalidad a distancia.





ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN A DISTANCIA DURANTE LA JORNADA LABORAL

EMPRESA BONIFICADA: _____
CIF: _____
EXPDTE.: _____
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: _____
Nº: _____ GRUPO: _____ FECHA DE INICIO: ____/____/____ FECHA FIN: ____/____/____

D/D^a _____ con NIF _____ DECLARA,

Que he dedicado dentro de la Jornada Laboral, las horas que a continuación se detallan, para la realización de la citada acción formativa:

DIA (dd/mm/aaaa)	HORA INICIO	HORA FIN	HORAS DE FORMACIÓN EN JORNADA LABORAL	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



DIA (dd/mm/aaaa)	HORA INICIO	HORA FIN	HORAS DE FORMACIÓN EN JORNADA LABORAL	FIRMA
15				
16				
17				
18				
19				
20				

D/D^a _____ con NIF _____
como Representante Legal ⁽¹⁾ de _____ con CIF _____;
CERTIFICO: Que el trabajador ha realizado durante la jornada laboral las horas que se detallan.

....., de de

Firmado (nombre y apellidos)
Sello empresa bonificada

(1) Firma del Representante Legal acreditado de la empresa bonificada.



Introducción

El Real Decreto 395/2007 establece en el artículo 38 que las Administraciones competentes en materia laboral desarrollarán las actuaciones de control y seguimiento de las acciones de formación, y de apoyo y acompañamiento reguladas en este real decreto.

Por otro lado, la Orden TAS/2307/2007 establece en el artículo 5 las obligaciones de las empresas beneficiarias, entre las cuales se incluye la de custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas. A tal fin, se pondrá a disposición de las empresas un modelo de control de asistencia a través del sistema telemático previsto en el artículo 9 de esta orden en el que se incluyan los datos que, al menos, deberán contener los documentos que se utilicen para acreditar dicha asistencia. Asimismo, en el artículo 7 de la citada orden se establece que las empresas participarán en la financiación de los costes de las acciones en la cuantía mínima señalada en el artículo 14, salvo las empresas de menos de 10 trabajadores. La cofinanciación privada no será aplicable a los permisos individuales de formación.

El artículo 14 de la Orden determina que la cofinanciación privada es la diferencia entre el coste total de la formación (incluidos los distintos costes relacionados en el artículo 13) y la bonificación aplicada por la empresa. Entre los distintos costes que cabe tener en cuenta se encuentran los costes de personal, entendiendo como tales, los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral y teniendo en cuenta que a estos efectos, sólo podrán tenerse en cuenta las horas de dicha jornada en las que realmente los trabajadores participan en la formación.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de ambos requisitos en las acciones formativas que incluyan en todo o en parte formación a distancia, se ha elaborado un documento que permita acreditar a las empresas beneficiarias la formación de los trabajadores durante la jornada laboral así como considerar dichos costes como cofinanciación privada tal y como permite la normativa. La empresa deberá informar a la Representación Legal de los Trabajadores de dicha circunstancia de acuerdo con la normativa de aplicación, indicando como lugar de impartición de dichas acciones formativas el propio puesto de trabajo; asimismo, la empresa al comunicar el inicio de los grupos deberá indicarlo en el lugar que se determine de la aplicación telemática.

Se detallan a continuación las instrucciones y requisitos del documento de control de la formación a distancia.

Instrucciones de cumplimentación

El control de la formación a distancia ejecutada por los participantes durante la jornada laboral deberá ser cumplimentado por el participante diariamente en aquellos casos en que la empresa tenga obligación de cumplimiento de porcentaje de cofinanciación privada (empresas de 10 o más trabajadores). Son requisitos obligatorios los siguientes:

- Razón Social, CIF y nº de expediente de la empresa bonificada.
- Denominación y número de acción formativa.
- Número de grupo.
- Fecha de inicio y fecha de fin.
- Nombre, apellidos y NIF del participante.



- Firma diaria del participante.
- Fecha en la que se han dedicado horas de jornada laboral a formación.
- Hora de inicio y hora de fin de dedicación a la formación.
- N° de horas de formación totales durante la jornada laboral.
- Nombre, NIF, cargo y firma del Representante Legal de la empresa y sello de la empresa, si lo hubiera.
- Fecha de firma.

Se cumplimentará un documento por participante, teniendo en cuenta que la cumplimentación del mismo no sustituye los controles de asistencia para formación presencial (en caso de modalidad mixta) y los controles de aprendizaje establecidos en la normativa.

El citado documento será custodiado por la empresa beneficiaria y estará a disposición de los órganos de control tanto en el seguimiento en tiempo real como en el seguimiento expost. En caso de ser requerido deberá acompañarse del detalle del cálculo de los importes declarados como costes salariales.

Hay que tener en cuenta que el artículo 36 del citado Real Decreto determina lo siguiente: «Las acciones, tanto formativas como de apoyo y acompañamiento, que se impartan y desarrollen de acuerdo a lo establecido en el mismo deberán tener la calidad requerida para que la formación profesional para el empleo responda a las necesidades de los trabajadores ocupados y desempleados y de las empresas. La formación y las acciones de apoyo y acompañamiento deberán desarrollarse aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características».